



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 18 de junio de 2019

6051/19  
COR 1 (es)

---

Expediente interinstitucional:  
2018/0356 (NLE)

---

WTO 44  
SERVICES 14  
COASI 19

#### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: Acuerdo de libre comercio entre la Unión Europea y la República Socialista de Vietnam

---

Las páginas EU/VN/es 11, EU/VN/es 23, EU/VN/es 113 y EU/VN/es 131 se sustituyen por las páginas adjuntas.

## ARTÍCULO 2.2

### Ámbito de aplicación

Salvo disposición en contrario en el presente Acuerdo, el presente capítulo será aplicable al comercio de mercancías entre las Partes.

## ARTÍCULO 2.3

### Definiciones

A efectos del presente capítulo, se entenderá por:

- a) «subvenciones a las exportaciones agrícolas», las subvenciones, tal como se definen en el artículo 1, letra e), del Acuerdo sobre la Agricultura, incluidas todas las modificaciones de dicho artículo;
- b) «mercancía agrícola», todo producto enumerado en el anexo 1 del Acuerdo sobre la Agricultura;
- c) «formalidades consulares», el procedimiento para obtener de un cónsul de la Parte importadora en el territorio de la Parte exportadora, o en el territorio de un tercer país, una factura consular o un visado consular para una factura comercial, un certificado de origen, un manifiesto, una declaración de exportación de los expedidores o cualquier otra documentación aduanera en relación con la importación de las mercancías;

## ARTÍCULO 2.11

### Derechos de exportación, impuestos u otras cargas

1. Ninguna Parte mantendrá ni adoptará ningún derecho, impuesto u otra carga de cualquier tipo que se apliquen a la exportación (o en relación con la exportación) de una mercancía al territorio de la otra Parte y que sean superiores a los establecidos sobre productos similares destinados al consumo interno, al margen de los aplicados con arreglo a la lista que figura en el apéndice 2-A-3 (Lista de derechos de exportación de Vietnam) del anexo 2-A (Reducción o eliminación de derechos de aduana).
2. Si una Parte aplica un tipo inferior de derecho, impuesto u otra carga a la exportación de una mercancía, o en relación con dicha exportación, ese tipo inferior será aplicable siempre y cuando sea inferior al tipo calculado de conformidad con la lista que figura en el apéndice 2-A-3 (Lista de derechos de exportación de Vietnam) del anexo 2-A (Reducción o eliminación de derechos de aduana). El presente apartado no será aplicable al tratamiento más favorable concedido a cualquier tercer país en virtud de un acuerdo comercial preferencial.
3. Previa petición de cualquiera de las Partes, el Comité de Comercio revisará los derechos, impuestos u otras cargas de cualquier tipo aplicados a la exportación de mercancías al territorio de la otra Parte, o en relación con dicha exportación, en caso de que una Parte haya concedido un tratamiento más favorable a cualquier tercer país en virtud de un acuerdo comercial preferencial.

- b) «servicios de sistemas de reserva informatizados (SRI)», los servicios prestados mediante sistemas informatizados que contienen información acerca de los horarios de los transportistas aéreos, las plazas disponibles, las tarifas y las reglas de tarificación y por medio de los cuales se pueden hacer reservas o expedir billetes;
- c) «prestación transfronteriza de servicios», la prestación de un servicio:
  - i) en el territorio de una Parte desde el territorio de la otra Parte; o
  - ii) en el territorio de una Parte, al consumidor de servicios de la otra Parte;
- d) «actividades económicas», entre otras, las actividades de naturaleza industrial, comercial y profesional y las actividades de artesanos, pero no incluyen las desarrolladas en el ejercicio de facultades gubernamentales;
- e) «empresa», una persona jurídica, una sucursal<sup>1</sup> o una oficina de representación creada mediante establecimiento;
- f) «establecimiento», la creación, incluida la adquisición, de una persona jurídica o la creación de una sucursal o una oficina de representación en la Unión o en Vietnam, respectivamente<sup>2</sup>, con objeto de establecer o mantener vínculos económicos duraderos;

---

<sup>1</sup> Para mayor certeza, una sucursal de una persona jurídica de un tercer país no será considerada una empresa de una Parte.

<sup>2</sup> Para mayor certeza, no se incluye el funcionamiento de una empresa tal como se define en la letra m).

- c) los servicios internos e internacionales de transporte aéreo, programados o no, y los servicios directamente relacionados con el ejercicio de derechos de tráfico, a excepción de:
  - i) los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves durante los cuales la aeronave se encuentra fuera de servicio,
  - ii) la venta y comercialización de servicios de transporte aéreo;
  - iii) los servicios de sistemas de reserva informatizados (SRI); y
  - iv) los servicios de asistencia en tierra.

## ARTÍCULO 8.10

### Acceso a los mercados

1. Respecto al acceso a los mercados mediante la prestación transfronteriza de servicios, cada Parte concederá a los servicios y los proveedores de servicios de la otra Parte un trato que no sea menos favorable que el establecido conforme a los términos, las limitaciones y las condiciones acordados y especificados en su respectiva lista de compromisos específicos de los anexos 8-A (Lista de compromisos específicos de la Unión) u 8-B (Lista de compromisos específicos de Vietnam).